

Sra. Ministra de Educación y Formación Profesional,

El objetivo principal que ha de promover la modificación de la Ley de Educación no es otro que la mejora de la calidad de la enseñanza, en la que debe establecerse como fin primordial la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. En este sentido, la atención a la diversidad de todos los alumnos y alumnas ha de constituir uno de los puntos fuertes de esta modificación de la ley.

Por este motivo consideramos que en la normativa se ha de apostar por el desarrollo del talento, y que este debe ser un pilar fundamental en el que se base dicha modificación. Todos los alumnos son diferentes, y la educación no sólo ha de promover el desarrollo del talento de forma global, también tiene que atender los diferentes tipos de talento. Es fundamental que el Sistema Educativo disponga de todos los mecanismos óptimos para poder garantizar su desarrollo, asegurar su reconocimiento y proporcionar la atención adecuada.

Teniendo en cuenta que todos tenemos talentos debe prestarse, de una vez por todas, especial atención al alumnado con Altas Capacidades Intelectuales, cuya invisibilidad en las escuelas a día de hoy se convierte en un reto muy importante para el Sistema Educativo Español. La falta de un protocolo de identificación adecuado y unánime, la insuficiente atención a los talentos y la escasa dotación de recursos humanos y económicos, arrastra a este alumnado a la desmotivación y el fracaso escolar.

Por todos estos motivos, la Asociación Española de Superdotación y Altas Capacidades (AESAC), en representación de sus socios, **propone que en la modificación de la Ley Educativa se incluya y desarrolle un Plan Estratégico a nivel nacional para la atención educativa de este alumnado**, en el que se incluyan los siguientes aspectos:

1. Partir de un concepto amplio e incorporar los diversos perfiles y tipos de talentos.



AESAC

Asociación Española de
Superdotación y Altas Capacidades

www.aesac.org

correo.aesac@gmail.com

Teléfono: 649 28 62 03

2. Desarrollar una normativa específica en cuanto a la identificación que incluya las medidas educativas adecuadas a las características del alumnado con AAC.
3. Unificar los criterios para la identificación del alumnado con Altas Capacidades contando con un criterio flexible y amplio que recoja, al menos, al 10% de la población. Con ello se evitarán las actuales diferencias existentes entre las diversas Comunidades Autonómicas.
4. Proponer un protocolo de evaluación unánime y consistente para la identificación temprana del alumnado con Altas Capacidades.
5. Adecuar los instrumentos de evaluación a las características y perfiles de este tipo de alumnado teniendo en cuenta que dichos alumnos pueden presentar bajo rendimiento, doble excepcionalidad, desventajas socioculturales y otras casuísticas que pueden repercutir en una menor identificación de estos alumnos y alumnas..
6. Contar con una dotación de recursos humanos dentro de los Equipos de Orientación Educativa que facilite la agilización de los procesos de evaluación.
7. Otorgar la validez pertinente a los informes externos cuando procedan de profesionales cualificados. Este punto, unido al anterior, facilitaría y agilizaría el procedimiento de identificación y la atención de estos niños y niñas.



AESAC

Asociación Española de
Superdotación y Altas Capacidades

www.aesac.org

correo.aesac@gmail.com

Teléfono: 649 28 62 03

8. Establecer mecanismos internos de evaluación de las diversas Administraciones Territoriales, que permitan hacer un seguimiento de los resultados y comprobar la idoneidad de las herramientas utilizadas.
9. Establecer las medidas educativas adecuadas a las necesidades del alumnado con AACC desde el momento que se detecten indicios tempranos e incluirlas en el proyecto curricular del Centro.
10. Implementar las medidas educativas pertinentes tras la identificación de estos alumnos garantizando la adecuada atención dentro del horario escolar.
11. Incorporar mecanismos de seguimiento sistemático de las medidas educativas implementadas con el fin de ofrecer una educación de calidad al alumnado de Altas Capacidades y facilitar el desarrollo de todos sus talentos.
12. Elaborar una normativa respecto a la flexibilización del alumnado con AACC.
13. Llevar a cabo un plan específico de Formación del Profesorado, parte fundamental del proceso ya que de ello depende la atención a la diversidad.
14. Contar con una dotación de recursos materiales, económicos y personales (orientadores y profesores especializados en Altas Capacidades Intelectuales, profesorado específico..) que permita y contribuya a la adecuada implementación de la Ley de Educación para esos niños y niñas.



AESAC

Asociación Española de
Superdotación y Altas Capacidades

www.aesac.org

correo.aesac@gmail.com

Teléfono: 649 28 62 03

15. Incorporar al Centro y/o al aula recursos materiales y tecnológicos que faciliten la implementación de medidas educativas novedosas adaptadas al siglo en que vivimos.

Confiando en que estas importantes y necesarias medidas serán tomadas en cuenta en la nueva modificación de la Ley de Educación, se despide de usted, atentamente:

AESAC - Asociación Española de Superdotación y Altas Capacidades